

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 9 párrafos primero, segundo, tercero letra a. y quinto fracciones I, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I, III y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 segundo párrafo, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, IX, y X, 77 primer párrafo, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 170, 171, 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones VI y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

C O N T E N I D O

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Artículo 3. Generalidades del Programa.

- 3.1. Objetivo General.
- 3.2. Población Potencial.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Requisitos.

Artículo 4 Características Específicas del Programa

- 4.1 Objetivo Específico.
- 4.2. Población Objetivo.
- 4.3. Acceso a los Apoyos.
 - 4.3.1. Procedimiento de Selección.
- 4.4. Características de los Apoyos.
 - 4.4.1. Tipos de Apoyos.
 - 4.4.2. Montos Máximos.

Artículo 5. Instancias Participantes

5.1. Ejecutores.

5.2. Normativa.

Artículo 6. Operación

6.1. Actividades y Plazos.

6.1.1. Reasignación de Recursos.

6.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

6.2.1. Derechos

6.2.2. Obligaciones.

6.2.3. Sanciones.

6.3. Cierre de Ejercicio.

Artículo 7. Auditoría, Control y Seguimiento.

Artículo 8. Gastos de Operación.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

9.2. Externa.

Artículo 10. Transparencia.

Artículo 11. Quejas y Denuncias.

ANEXO I.- Indicadores

Artículo 1. Presentación.

Los presentes Lineamientos tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos del Programa U031 denominado “Incentivos para la Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales”, aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, destinados a la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal (PTAR’s), se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas.

El tratamiento de las aguas es esencial para garantizar el ciclo del agua, es decir, el ciclo de la vida, por lo que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, Disposiciones Aplicables en Materia de Aguas Nacionales, los Organismos Operadores deberán cumplir con la normatividad establecida en lo que se refiere a las descargas que son vertidas a los cuerpos de aguas nacionales.

Este programa responde a la necesidad de apoyar con recursos federales la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales de origen municipal que tienen los Organismos Operadores para que funcionen a capacidad máxima, hasta en tanto éstos establezcan tarifas y sistemas de cobro adecuados. Asimismo, reconoce los compromisos del 2011 y da continuidad a los apoyos del componente de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

Con estas acciones se coadyuva en la búsqueda para elevar la preservación, eficiencia y sustentabilidad en el uso del recurso, impulsando el fortalecimiento de los Organismos Operadores responsables de su manejo, asignando al agua el valor que le corresponde, para mantener la calidad de vida de la población y en general para todas las actividades económicas del país.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Agua tratada.- Aguas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Aguas residuales.- Las aguas de composición variada, provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DBO₅.- Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

Equilibrio ingresos–egresos en operación.- Estado en el que un Organismo Operador cuenta con ingresos suficientes para cubrir sus gastos generados por la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento que presta.

Monto facturado.- Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organismos Fiscalizadores.- Órganos de Control a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y revisar para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Organismo Operador.- Instancia de la Entidad Federativa o Municipal encargada de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las aguas servidas de origen municipal, que ejecuta el programa de acciones convenido conforme lo establecido en estos lineamientos.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.- Infraestructura utilizada para remover contaminantes de las aguas residuales municipales, de conformidad con las necesidades del cuerpo receptor.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SST.- Sólidos suspendidos totales.

Direcciones de la CONAGUA.- Las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo ya sean las Direcciones de Organismos de Cuenca o las Direcciones Locales de la CONAGUA, según corresponda a su ámbito de competencia.

Artículo 3. Generalidades del Programa.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a mantener en operación los servicios de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal, para la población de las zonas urbanas y rurales del país.

3.2. Población Potencial.

El Programa dirige sus acciones a todo Organismo Operador, que cuente con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal que manifiesten su necesidad de apoyo para su operación.

3.3. Cobertura.

El programa se aplica en centros de población urbana y rural del país.

3.4. Requisitos.

- I. Que se haya suscrito un Convenio de Colaboración entre el Organismo Operador y la Federación con objeto de adherirse al Programa de Incentivos para la Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y recibir apoyos para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales de origen municipal para que cumplan con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO₅ y SST.
- II. Presentar propuesta de Programa de Acciones.
- III. Presentar a las Direcciones de la CONAGUA, solicitud de apoyo para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de las aguas residuales, se deberá presentar solicitud por planta de tratamiento de agua residual.
- IV. Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar al programa.
- V. La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar con medidor de caudal con totalizador en operación o en su defecto el compromiso de adquirirlo con el primer apoyo otorgado.

Artículo 4 Características Específicas del Programa

4.1. Objetivo Específico.

Apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO₅ y SST, a través de un esquema de incentivos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.

4.2. Población Objetivo.

Todo Organismo Operador del país que se incorpore al programa y que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal que manifiesten su necesidad de apoyo.

4.3. Acceso a los Apoyos.

4.3.1. Procedimiento de Selección.

El Organismo Operador presentará a las Direcciones de la CONAGUA sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) para que se jerarquicen los apoyos a nivel estatal.

Por razones de economía de escala, en primer término se priorizarán las plantas de aguas residuales que dan servicio a comunidades de hasta 500,000 habitantes. Si transcurrido el plazo para la formalización del Programa de Acciones, se dispone de recursos se podrán incluir las que atiendan a localidades mayores, siempre respetando los criterios de prelación siguientes:

Descripción	Puntos
Cuarto trimestre de PTAR que se hayan programado en 2011	60
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO ₅ de 30 mg/l y SST 40 mg/l	30
Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO ₅ de 75 mg/l y SST 75 mg/l	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO ₅ de 150 mg/l y SST 150 mg/l	10

El criterio de desempate será el mayor caudal tratado.

4.4. Características de los Apoyos.

4.4.1. Tipos de Apoyos.

La definición de los apoyos será conforme a la calidad del agua tratada de acuerdo a lo siguiente:

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO ₅ de 30 mg/l y SST 40 mg/l
Igual o menor a una DBO ₅ de 75 mg/l y SST 75 mg/l
Igual o menor a una DBO ₅ de 150 mg/l y SST 150 mg/l

4.4.2. Montos Máximos.

El apoyo se otorgará conforme a la calidad del agua y volumen tratado por la planta de tratamiento de aguas residuales, conforme lo siguiente:

Calidad del agua en la descarga	Apoyo por M3 tratado
Igual o menor a una DBO ₅ de 30 mg/l y SST 40 mg/l	\$0.50
Igual o menor a una DBO ₅ de 75 mg/l y SST 75 mg/l	\$0.40
Igual o menor a una DBO ₅ de 150 mg/l y SST 150 mg/l	\$0.30

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a lo siguiente:

Tamaño de población servida	Apoyo por M3 tratado
Hasta 14,999 habitantes	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales en función del volumen de agua residual tratada que se reúse o intercambie por agua de primer uso, de acuerdo a lo siguiente

Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso	Apoyo por m³ tratado
Mayor de 60 % del agua tratada	\$0.10
Del 30 y hasta el 60 % del agua residual tratada	\$0.05

Así mismo se podrá otorgar un incentivo adicional por el equilibrio ingresos – egresos en operación de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado, para lo cual el organismo operador deberá demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar al menos los gastos de prestar los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento. O se podrá otorgar un incentivo de hasta \$ 0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren estar cobrando tarifa de saneamiento mayor al 30 %, para lo cual la tarifa deberá ser determinada conforme a la “Norma Mexicana NMX -147-AA-2008 Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento - Tarifa - Metodología de Evaluación de la Tarifa”.

Artículo 5. Instancias Participantes

5.1. Ejecutores.

El Organismo Operador es quien ejecuta el Programa de Acciones formalizado, conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

Con el propósito de agilizar la ejecución del programa, así como mejorar la distribución de los recursos federales al Organismo Operador, la CONAGUA radicará los recursos conforme a lo establecido en el Programa de Acciones a las cuentas bancarias proporcionadas.

El Organismo Operador, deberá apegarse a toda normatividad Federal aplicable e inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente, de las tarifas.

5.2. Normativa.

La CONAGUA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, y establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa, mismas que hará del conocimiento de la SHCP y del Órgano Interno de Control, así mismo analizará los casos particulares que se le presenten para su probable inclusión al programa.

Artículo 6. Operación

6.1. Actividades y Plazos.

Para el programa los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo
Inicio de recepción de Solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de Solicitudes.	Ultimo día hábil de julio del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la Solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de elegibilidad de las Solicitudes presentadas.	45 días naturales.
Formalización de Programa de Acciones.	Último día hábil de marzo del año correspondiente al apoyo
Presentación de Reporte Trimestral del organismo operador.	Hasta diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
Radicación de recursos	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de las Direcciones de la CONAGUA del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del Cierre de Ejercicio para efectos de Cuenta Pública.	Ultimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Publicación en la página de Internet de la CONAGUA el Programa de Acciones concertado.	Ultimo día hábil de junio.
Publicación del Programa de Acciones concertado, después del plazo establecido.	Al término de su formalización, sujeto a disponibilidad presupuestal.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- I. Para el 2012 las solicitudes se podrán presentar en el mismo ejercicio fiscal
- II. El Organismo Operador presentará su Solicitud, así como la documentación requerida a las Direcciones de la CONAGUA en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.
- III. Que los parámetros de calidad del agua de salida programados relativos a DBO_5 y SST, cumplan al menos con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente.

- IV. Cuando los parámetros de la calidad del agua tratada reportada sean superiores a los valores comprometidos y siempre que se esté dentro de los límites establecidos en el permiso de descarga, se podrán pagar los importes correspondientes de conformidad con los “Montos Máximos”.
- V. El Organismo Operador es responsable de presentar ante la Dirección de la CONAGUA, las modificaciones derivadas de la calidad y volumen del agua comprometidos en el Programa de Acciones original o de la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, para su validación a través del correspondiente Programa de Acciones Modificado.
- VI. Se deberá suscribir Programa de Acciones Modificatorio cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. Cuando los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.
- VII. Que se proporcionen por escrito, a las Direcciones de la CONAGUA los números de cuentas bancarias del Organismo Operador para realizar los respectivos depósitos.
- VIII. Se podrán recibir propuestas de Programas de Acciones fuera de los plazos establecidos, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- IX. Los apoyos correspondientes al cuarto trimestre deberán consignarse en el Programa de Acciones, sin embargo no estarán dentro del techo presupuestal asignado al organismo operador, toda vez que ello será solo para poder formalizar su pago en el siguiente ejercicio fiscal, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
- X. El cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior se pagará con recursos del presente ejercicio fiscal, conforme a estos lineamientos.
- XI. Con objeto de cumplir los compromisos programados del cuarto trimestre de 2011, con apego a la normatividad aplicable del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2011, en su componente de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, éste podrá programarse en el ejercicio fiscal 2012 y será cubierto acorde a los reportes presentados y disponibilidad presupuestal del presente ejercicio.
- XII. Una vez que las Solicitudes sean aprobadas y priorizadas, las Direcciones de la CONAGUA solicitarán al Organismo Operador que presente el Programa de Acciones a formalizar.
- XIII. El Organismo Operador, a partir de la fecha de formalización del Programa de Acciones, será responsable de elaborar y remitir a las Direcciones de la CONAGUA los Reportes Trimestrales.
- XIV. El Organismo Operador que no presente Reporte Trimestral en tiempo se entenderá que tiene atraso en la ejecución de su programa y, con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la CONAGUA a otros estados.
- XV. La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

- XVI. La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar soportada con base en muestreos mensuales que deberán cumplir todos y cada uno, con los parámetros establecidos en el programa.
- XVII. Cuando por causas imputables al Organismo Operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, la CONAGUA no estará obligada a la radicación de los recursos.
- XVIII. El Organismo Operador será responsable de elaborar y remitir a las Direcciones de la CONAGUA los Reportes Trimestrales sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.
- XIX. Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a la CONAGUA, no procederá el pago de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.
- XX. La CONAGUA suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales que pudieran darse, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad

6.1.1. Reasignación de Recursos.

Ante el incumplimiento en tiempo de la formalización del Programa de Acciones, o que los reportes trimestrales no sean presentados en tiempo por causas imputables al Organismo Operador, estos serán concentrados por la CONAGUA a nivel central para su reasignación.

6.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones del Organismo Operador

6.2.1. Derechos

- I. En general, será un derecho recibir los recursos de apoyo del programa, formalizados en el Programa de Acciones.
- II. Serán elegibles para acceder a los apoyos del Programa, sin distinción de cualquier causa que implique discriminación.
- III. Al presentar su solicitud adquiere el derecho a que se le dé una respuesta sobre el dictamen de la misma.
- IV. Ser prevenido por las Direcciones de la CONAGUA, en su caso, sobre información faltante.
- V. No adquiere derecho al apoyo con el simple hecho de demostrar haber presentado una Solicitud.

6.2.2. Obligaciones.

- I. A Conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida.
- II. A Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- III. A Conducir los procesos en estricto apego a lo señalado en estos lineamientos y demás normatividad aplicable.

6.2.3. Sanciones.

La CONAGUA podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I. Cuando no cumpla con las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.
- II. A propuesta de los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

La suspensión del apoyo federal al Organismo Operador se dará en los siguientes términos:

- I. Para los casos previstos en el punto I, deberá tratar las aguas residuales conforme a la norma correspondiente cubriendo los costos con sus propios recursos.
- II. Para la sanción del punto II, con el fin de evitar el subejercicio, la CONAGUA podrá reasignar los recursos.

Si no firma el Programa de Acciones, con el fin de evitar el subejercicio, la CONAGUA podrá reasignar los recursos no comprometidos.

No podrá seguir participando en la ejecución del programa, en caso de incumplir estos Lineamientos y sólo será elegible hasta que haya subsanado dicho incumplimiento.

6.3. Cierre de Ejercicio.

El Organismo Operador consolidará y entregará a la CONAGUA el cierre del ejercicio anual, el cual consistirá en la integración de los reportes trimestrales y en su caso, la comprobación del reintegro de los recursos no ejercidos, al último día hábil de enero del año posterior al del apoyo, en el que se deberá consignar la totalidad de los recursos devengados y las metas alcanzadas.

Artículo 7. Auditoría, Control y Seguimiento.

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estos Lineamientos se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.

Los indicadores se muestran en el Anexo I, y son el parámetro utilizado para medir el logro de los objetivos del programa.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CONAGUA, para disponer de información detallada sobre el avance financiero y metas, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, trimestralmente, a la SHCP y a la SFP, el avance de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios del programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la CONAGUA para este programa podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El Organismo Operador informará sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que le son transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a lo establecido en el Programa de Acciones; igualmente, informará de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

El Organismo Operador ante la intervención de un ente auditor deberá:

- I. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que considere necesarias.
- II. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

Artículo 8. Gastos de Operación.

La CONAGUA dispondrá de recursos presupuestales del propio programa, para las actividades de verificación, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados, el cual no será mayor al 5.76 % del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos del programa sujeto a estos Lineamientos.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

Durante el ejercicio fiscal se podrá verificar por las Direcciones de la CONAGUA la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales y documentalmente el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los reportes trimestrales. El resultado de la evaluación corresponderá al cierre de ejercicio debidamente formalizado.

9.2. Externa.

La CONAGUA, en su nivel central integrará los cierres de las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo en los que se reflejen los resultados alcanzados por el programa, o podrá contratar a una institución académica y de investigación, preferentemente nacional, con reconocimiento y experiencia en la materia para ello.

Para apoyar la evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores considerados en este Programa.

Artículo 10. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAGUA instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de los presentes Lineamientos a través de su publicación en el sitio de Internet www.conagua.gob.mx.

Una vez formalizado el apoyo se deberá incluir en los recibos de cobro del Organismo Operador la siguiente leyenda: “El saneamiento es subsidiado por el gobierno federal, con \$ (se deberá indicar el apoyo en pesos correspondiente) por cada metro cúbico de agua residual tratada, para apoyar el fortalecimiento del Organismo Operador”.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAGUA y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAGUA y en su caso el Organismo Operador, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el Organismo Operador adquiera publicidad sobre el programa, ésta deberá de considerar la

leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión éstas deberá siempre incluirse el logo de CONAGUA.

El Programa de Acciones que se concrete con cada Organismo Operador, será difundido en página electrónica o cualquier otro medio de difusión, haciendo la CONAGUA lo propio en su página de Internet.

Se pondrá a disposición de los organismos operadores los Procedimientos Específicos que se utilicen para el programa, los cuales son de carácter complementario, no contravendrán lo dispuesto en los presentes Lineamientos ni podrán contener requisitos adicionales.

Artículo 11. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estos Lineamientos ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en cada una de las Direcciones de la CONAGUA, así como en sus Oficinas Centrales.
- II. La SFP, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través del Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 36-624-66 en el interior de la República, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos de América.

México, D.F., a 22 de Febrero de 2012.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica

Anexo I.- Indicadores

Porcentaje de Aguas Residuales Tratada con Apoyo del Programa (%)

(Volumen de agua residual tratada con apoyo del programa / Volumen de agua residual programada a tratar con el programa) X100.